

Tacuarembó, 08 de diciembre de 2023.

D. 41/2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° **110/23**, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 344/23, solicitando anuencia para la apertura de calles en el Padrón Urbano N° 20.293, y, la cesión en favor de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento al Art. 38 de la Ley N° 18.308, de la manzana ‘A’ del proyecto de plano, con una superficie de 822 m² y 80 dm², y los Padrones Nros. 20.502 -de 338 m², 99 dm² y 20.503 -de 338 m², 87 dm² - sitios en la Localidad Catastral Tacuarembó*”; -----

CONSIDERANDO I; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a fs. 18 de los obrados, expresa que dicha propuesta de apertura de calles en el Padrón Urbano N° 20.293, de la localidad de Tacuarembó, se ajusta a la normativa vigente, y cuenta con viabilidad de UTE y OSE para la instalación de servicios; -----

CONSIDERANDO II; que según lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley N° 18.308, se entiende necesario por parte del Ejecutivo, que la manzana ‘A’, sea destinada a espacio público, ya que por su ubicación, no admite construcción alguna por su cercanía a la cañada de ‘El Molino’; -----

CONSIDERANDO III; que la Dirección General de Obras del Ejecutivo Departamental expresa a fs. 20 y 21, que comparte lo expresado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial; -----

CONSIDERANDO IV; que no obstante, se ha solicitado un nuevo plano del amanzanamiento, donde se indican las servidumbres de pluviales a imponer y la ubicación del área a ceder a la Intendencia Departamental, de acuerdo al Art. 38 de la Ley 18.308 y el POT de la ciudad de Tacuarembó (adjunto a fs. 24); -----

CONSIDERANDO V; que con fecha 11 de setiembre del año en curso, se presenta certificado notarial autorizado por la Esc. Carolina Antuña Alayon, donde se indica que el nuevo propietario del inmueble empadronado con el N° 20.293, es la firma LAFETUR S.A.;

CONSIDERANDO VI; que a fs. 38, el Ing. Agrim. Pablo H. da Rosa Juliani manifiesta que: ‘*si bien inicialmente la propuesta era que la misma se realizara totalmente en el área a intervenir incluyendo la manzana ‘A’ del mencionado plano, una vez evaluada la propuesta realizada a fs. 36, de sustituir parte del área a ceder, con los Padrones 20.502 y 20.503 de la Localidad Tacuarembó, lo cual se entiende más conveniente, considerando que estas propiedades cuentan con servicios de agua potable, energía eléctrica y saneamiento por colector de O. S.E. y son linderas con una propiedad de esta Intendencia empadronada con el N° 20.504*’; -----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en el artículo 35 Nral. 43 Lit. B de la ley 9.515, y en la Ordenanza de Fraccionamiento del Gobierno Departamental; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para la apertura de calles en el Padrón N° 20.293 de la Localidad Tacuarembó, de acuerdo con el plano suscripto por el Ing. Agrim. Andrés Esteves Peña, del 26 de enero de 2021, y la cesión en favor de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento del Art. 38 de la Ley N° 18.308 de: **a)** La manzana 'A' del proyecto de plano antes referenciado, con una superficie de 822 m² y 80 dm², y **b)** los Padrones Nros. 20.502 y 20.503 -de 338 m² 99 dm² y 338 m² 87 dm², respectivamente- de la Localidad Catastral Tacuarembó.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtro. Richard MENONI FURTADO
Presidente

DGS/bgc